

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CAMILO ANDRES OSPINA RUIZ identificado con C.C. 93.405.392, en calidad de apoderado de CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA identificada con C.C. 52.437.693 y CARLOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ identificado con C.C. 5.821.273, radicó bajo el No. 73001-1-23-0464 del 22 de diciembre del 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza, a realizar en el predio ubicado en la Calle 3 A No.12-41 barrio Santa Barbara en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 250.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-55538 y ficha catastral 01-01-0045-0002-000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-55538 del 21 de diciembre de 2023, CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA identificada con C.C. 52.437.693 y CARLOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ identificado con C.C. 5.821.273, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 3 A No.12-41 barrio Santa Barbara en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 250.00 m², y ficha catastral 01-01-0045-0002-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de enero de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24100254 del 22 de enero del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0032 del 22 de enero de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-2823 radicado en este despacho bajo el No. 2410429 del 01 de febrero de 2024, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24100617 de febrero 15 de 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la aclaración de la sección transversal demarcada -oficio No. 1220-2823- y mediante auto No. 73001-1-24-0104 del 22 de febrero de

2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que, posteriormente la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 1220-13695 radicado en este despacho bajo el No. 2411177 del 22 de marzo de 2024, se pronuncia nuevamente acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, atendiendo lo requerido por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante oficio No. 24100617 de febrero 15 de 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES-24101676, enviada mediante correo electrónico el 08 de mayo de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412624 del 20 de junio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0306 del 20 de junio de 2024.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto, mediante radicado No. 2413003 del 16 de julio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 3 A No.12-41 barrio Santa Barbara en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 250.00 m², matrícula inmobiliaria No. **350-55538** y ficha catastral **01-01-0045-0002-000**, radicada bajo el No. **73001-1-23-0464 del 22 de diciembre del 2023**, por **CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA** identificada con C.C. 52.437.693 y **CARLOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ** identificado con C.C. 5.821.273.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

CM



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0408

(Agosto 13 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

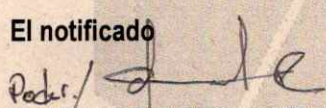
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

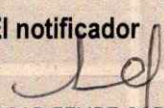
En la fecha 28 AGO 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA
C.C. 52.437.693


CARLOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ
C.C. 5.821.273

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 03 SEP 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 03 SEP 2024

FIRMA:

